

Concejalía de Personal y Régimen Interior

CASO PRÁCTICO Nº 1. (Se valorará con 3 puntos)

Con fecha 9 de mayo de 2024, por Resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueban los padrones y listas cobratorias de las Tasas de recogida y tratamiento de residuos y de entrada de vehículos del ejercicio 2024 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 23 de mayo de 2024).

D. Rodrigo Díaz de Vivar presenta, el día 25 de junio de 2024, un escrito por el que interpone Recurso de Reposición contra los recibos emitidos en concepto de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos, correspondiente a los 4 últimos años no prescritos (2021, 2022, 2023 y 2024), del local de su propiedad situado en la C/ Madrid, alegando que el inmueble no tiene actividad de frutería desde el año 2020 y que permanece como local cerrado y sin actividad, aportando la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2020 con la empresa que realizaba la actividad de frutería en el citado local.

Se solicita informe propuesta resolución al citado Recurso de Reposición.

CASO PRÁCTICO Nº 2. (Se valorará con 3,5 puntos)

La Intervención municipal ha emitido nota de reparo contra la resolución del concejal de personal sobre la readmisión de dos trabajadoras de la Gerencia de Servicios Sociales, en virtud de sentencia judicial, por la que se condenaba al Ayuntamiento a la readmisión o la indemnización.

El reparo se fundamenta en que la readmisión no contó con la oportuna dotación presupuestaria al efecto, la necesaria articulación de expedientes de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo creando las plazas y los puestos correspondientes y que la resolución de readmisión fue adoptada sin la fiscalización previa de la Intervención.

<u>Se le solicita informe jurídico con propuesta de resolución sobre si es correcto el reparo de la Intervención.</u>

CASO PRÁCTICO Nº 3. (Se valorará con 3,5 puntos)

El Ayuntamiento de Burgos recibe por parte de la Junta de Castilla y León una subvención dentro de un programa de ayudas para eficiencia energética, para la ejecución de un proyecto de obra de renovación de las piscinas municipales. De acuerdo con el proyecto, el ahorro energético que se iba a producir en dichas instalaciones se cuantificaba en torno al 70%.

Sin embargo, una vez iniciadas las obras, se observa que las instalaciones sobre las que se iban a ejecutar las obras ya habían llegado al máximo nivel posible de eficiencia energética, por lo que, por acuerdo expreso entre el director facultativo y el contratista, las obras fueron ejecutadas en otras dotaciones municipales (un polideportivo).

Esta circunstancia no fue comunicada a la Junta de Castilla y León.

Superado el plazo para presentar la justificación, el Ayuntamiento de Burgos recibe requerimiento por parte de la Junta de Castilla y León para su presentación.

La Junta de Castilla y León, con fecha 19 de enero de 2019, dictó orden de inicio de expediente de reintegro, que se recibe por el Ayuntamiento de Burgos con fecha 29 de enero.

Tras la tramitación del expediente, el 23 de enero de 2020 se dicta resolución que fue notificada al Ayuntamiento de Burgos el 29 de enero de 2020 donde se acordaba el reintegro íntegro de la subvención como consecuencia de haber destinado la cuantía a un proyecto diferente al inicialmente subvencionado.

Se le solicita informe jurídico con propuesta de resolución, con relación a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Le parece correcta la forma de proceder por parte del director facultativo y el contratista con relación al cambio de emplazamiento de las obras municipales?
- 2.- ¿Qué tipo de recurso podría presentar el Ayuntamiento contra la resolución que ordena el reintegro íntegro de la subvención?
- 3.- Dejando de lado las cuestiones de fondo, ¿Considera usted recurrible la actuación de la Junta de Castilla y León desde una perspectiva formal?